

Posicionamiento de Cruz Blanca respecto a las cuestiones migratorias



HH. FRANCISCANOS
DE CRUZ BLANCA



Realiza:

Área de Misión

Participan:

Equipo de Gestión, Mesa de Coordinación, Direcciones de Casas Familiares y Coordinaciones de Centros de Fundación Cruz Blanca y Hermanos Superiores

Edita: Departamento de Comunicación

©Textos

©Cruz Blanca

Diseño y Maquetación: Departamento de Comunicación de Cruz Blanca

Edición: Enero 2024



Índice

01.
Introducción

02.
Definición

03.
Análisis

04.
**Principales
retos**

05.
**Intervención
de
Cruz Blanca**

06.
**Respuesta
de
Cruz Blanca**

07.
Anexos



Cruz Blanca se inspira en las palabras pronunciadas por el Papa Francisco: “La realidad de la migración pide ser afrontada y gestionada de un modo nuevo, equitativo y eficaz que exige en primer lugar una cooperación internacional y un espíritu de profunda solidaridad y compasión. Es fundamental la cooperación a varios niveles, con la adopción, por parte de todos, de los instrumentos normativos que tutelen y promuevan a la persona humana”.





Introducción

El presente documento tiene como finalidad reflejar nuestro posicionamiento con respecto a las cuestiones migratorias, así como ser instrumento para que todas las personas que se relacionan con la familia Cruz Blanca puedan conocer como entendemos la movilidad humana y cuáles son los compromisos que guían nuestra intervención a este respecto.

Nuestro posicionamiento parte de un inamovible compromiso por el diálogo y el impulso de la interculturalidad y la inclusión social de personas migrante basándonos en la creencia en valores y principios como la igualdad de derechos y deberes para mujeres y hombres, la ciudadanía inclusiva, la solidaridad, el pluralismo cultural, el valor de la interculturalidad y la justicia.

Cruz Blanca se inspira en las palabras pronunciadas por el Papa Francisco: “La realidad de la migración pide ser afrontada y gestionada de un modo nuevo, equitativo y eficaz que exige en primer lugar una cooperación internacional y un espíritu de profunda solidaridad y compasión. Es fundamental la cooperación a varios niveles, con la adopción, por parte de todos, de los instrumentos normativos que tutelen y promuevan a la persona humana”.

El mismo Papa Francisco denunció la “globalización de la indiferencia” que amenaza a las sociedades ricas. Desde Cruz Blanca nos parece prioritario que los gobiernos y la sociedad civil trabajen contra esta indiferencia y actúen en solidaridad para hacer de la migración una decisión informada y no una necesidad.

Cualquiera que sea el destino de las personas migrantes, estas deberían tener oportunidades para contribuir a la prosperidad de las comunidades en las que viven, así como contribuir a sus sociedades de origen.





Definición

Desde que los primeros humanos empezaron a migrar, nuestra especie ha estado en constante movimiento. Algunas personas se desplazan en busca de trabajo o de nuevas oportunidades económicas, para reunirse con sus familiares o para estudiar. Otros se ven obligados a escapar de conflictos, persecuciones, de desastres naturales a consecuencia del cambio climático, del terrorismo o de violaciones o abusos de los derechos humanos.



De este modo, podemos definir la migración de manera sencilla como, un "cambio de residencia" aplicado a comunidades sociales, ya sea a través de una frontera internacional o dentro de un propio país.



Por ende y según la Organización Internacional para las Migraciones (IOM, s.f), una persona migrante es aquella que “se desplaza o se ha desplazado a través de una frontera internacional o dentro de un país, fuera de su lugar habitual de residencia independientemente de su situación jurídica, el carácter voluntario o involuntario del desplazamiento, las causas del desplazamiento o la duración de su estancia”. Este movimiento, con independencia de su tamaño, composición o sus causas, incluye migración de refugiadas u refugiados, personas desplazadas, personas desarraigadas, migrantes económicos, etc.



Ahora bien, si este desplazamiento se produce de forma interna, es decir, no se da un cruce de fronteras internacionales, sino que se permanece en el propio país, estaríamos hablando de persona desplazada. Cabe añadir aquí que los motivos de abandono de la residencia habitual pueden ser conflictos bélicos, políticos, de seguridad o voluntarios, en tanto que se refieran a búsqueda de mejores oportunidades. De este modo, una desplazada o desplazado sigue estando bajo el amparo y la protección de su país y goza de los mismos derechos que cualquier ciudadano o ciudadana que no se encuentre en la misma situación, sumándose a todo ello la protección en materia de derecho internacional humanitario (ACNUR, 2008). Esto suele ocurrir cuando el estado o gobierno no es el agente de amenaza, sino que más bien determinadas zonas están controladas por grupos armados o “guerrilleros” y hacen a sus habitantes temer por su integridad y seguridad (Sánchez e Isidro, 2018).

Por otro lado, en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de las Naciones Unidas de 1951, en su artículo 2, queda definida la persona refugiada como aquella que “debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él”. A este efecto el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) añade que una refugiada o refugiado abandona su país por la inminente y fundada amenaza de persecución y no puede regresar en condiciones de seguridad, a menos que se dé un cambio sustancial en la situación de tal país que restablezca las condiciones necesarias para una vida segura (ACNUR, 2005). Así, una persona refugiada tendría derecho en su país de acogida a protección internacional en términos relativos a derechos civiles básicos como la libertad de pensamiento, de movimiento y el derecho al respeto como personas y podrá acceder a los derechos económicos y sociales (derecho a asistencia médica, asistencia material, asistencia física, derecho al acceso a los tribunales de justicia, derecho a la reunificación familiar y al acceso a medios especiales en casos particulares de vulnerabilidad). A esto se añade que el reconocimiento como refugiada o refugiado por parte del país de acogida implica el acceso al derecho de protección contra la devolución, salvo excepciones en las que la persona suponga una amenaza para el país acogedor o es condenada por un delito grave.

Por último, según ACNUR (2005) el término solicitante de asilo hace referencia a aquella persona que solicita el reconocimiento legal de la condición de refugiado, aunque su solicitud no haya sido evaluada por el país acogedor de manera definitiva. De este modo, ser solicitante de asilo se convierte en un paso indispensable para más tarde ostentar la condición reconocida de refugiada o refugiado.



Análisis

Es a partir de mitad del siglo XX cuando se recogen los derechos y obligaciones de las personas migrantes, creándose distintos instrumentos y recursos internacionales y regionales respecto a esta materia. Desde ese momento comienzan a elaborarse acuerdos, tratados y declaraciones que reconocen como legítimos una serie de derechos humanos para todas las personas migrantes que se encuentran bajo la jurisdicción de un Estado concreto.

Según la Organización Internacional de Migraciones (2023), en 2020 había en el mundo aproximadamente 281 millones de migrantes internacionales, una cifra equivalente al 3,6% de la población mundial. La migración expone a muchas personas a sufrir abuso y explotación durante su tránsito migratorio. Además, resulta ser un fenómeno cambiante y según el contexto político y social el género de la misma cambia continuamente.





Análisis

Nuestro país ha pasado de ser un país emisor a receptor de flujos migratorios y, en este sentido, al hablar del fenómeno migratorio es fundamental hacer mención a los derechos humanos. Para María Dolores Vargas Llovera (2011) la sociedad democrática es por excelencia una sociedad fundada en el conflicto y, por lo tanto, la política del futuro inmediato debe orientarse a la elaboración de estrategias para encontrar nuevas modalidades de interacción entre mayorías y minorías que permitan preservar el derecho a las diferencias políticas y culturales de los diferentes grupos, manteniendo a la vez un espacio armónico de convivencia. En este sentido, el concepto de ciudadanía marca las diferencias entre quienes la poseen como normativa para marcar los derechos y obligaciones, no sólo políticos, sino también sociales y culturales, y de quienes no la poseen por el hecho de haber emprendido el camino de la migración.

Hoy la migración no es un fenómeno limitado a algunas zonas del planeta, sino que afecta a todos los continentes y está adquiriendo cada vez más la dimensión de una dramática cuestión mundial. Existen múltiples factores por los cuales se realizan los desplazamientos: conflictos étnicos, conflictos en la región, violación de derechos humanos, cambio climático, ausencia de un futuro vital y laboral libre y digno hasta la imposibilidad de subsistir por el expolio de los recursos naturales de sus tierras, etc. (OIM, 2023; Parlamento Europeo, 2020).

No se trata sólo de personas en busca de un trabajo digno o de condiciones de vida mejor, sino también de hombres y mujeres, de personas mayores y menores que se ven obligadas a abandonar su país natal en busca de seguridad y una mejor calidad de vida. Parece obvio pensar que la nacionalidad, el género, la edad, la religión o la orientación sexual entre otras, no deben ser un criterio válido para reconocer y garantizar sus derechos humanos, pero existen ciertas circunstancias coyunturales y estructurales que hacen que no siempre esta garantía se vea cumplida.

De este modo, las mujeres y niñas, junto con personas con diversidad funcional, personas dependientes y menores no acompañados, constituyen el grupo en situación de mayor vulnerabilidad ante cualquier conflicto, tanto en su trayecto de huida a países de tránsito como en el país de destino.





Principales retos

Nuestra dilatada experiencia en la intervención con personas migrantes nos habla de que aún existen importantes retos que nuestra sociedad ha de afrontar para favorecer la plena inclusión de las personas migrantes con especial atención a la defensa de sus derechos y una convivencia que ponga en valor la interculturalidad. A continuación, enumeramos algunos:

CRUZ BLANCA defiende el Derecho de Asilo y Refugio de las personas migrantes, cuando estén huyendo de su país de origen para proteger su vida o su libertad. Todo ser humano con derecho a protección internacional debería recibir ésta junto a una perspectiva de una vida digna. La gran mayoría de las personas refugiadas, se han desplazado a países en vías de desarrollo. La protección internacional debería aportar soluciones duraderas para las personas refugiadas.

CRUZ BLANCA respalda la necesidad de la regularización del sector de contratación laboral de personas migrantes y rechaza cualquier tipo de explotación.

CRUZ BLANCA propone la creación de políticas de inclusión que ofrezcan a las personas migrantes oportunidades de contribuir con sus talentos y habilidades a las sociedades de acogida. Las personas migrantes integradas en la sociedad receptora pueden actuar como agentes de cambio en dos direcciones: hacia la sociedad receptora y hacia su propia sociedad de origen. En la sociedad receptora, contribuyen a la existencia de una mayor diversidad, desafían los valores existentes, reactivan los mercados y son embajadores/as del multilingüismo y la interculturalidad.

CRUZ BLANCA invita a la implementación de asesoramiento previo a la partida, para proteger a migrantes de los engaños, de la explotación y de expectativas no realistas, fundamentalmente para hacer que la migración sea una decisión informada. **CRUZ BLANCA** destaca el imperativo de erradicar el hambre de forma sostenible y hacer efectivo el derecho de alimentos para todos/as. La hambruna, la malnutrición y la desnutrición pueden ser los elementos desencadenantes de los desplazamientos forzados. El cambio climático podría provocar más migración, pues ya en las últimas décadas nos estamos encontrando con desastre naturales que han propiciado la aparición de la migración climática.

CRUZ BLANCA confía en que la detención de menores migrantes sea evitada, puesto que no es en su mejor interés y existen otros modos menos duros para protegerlos.

CRUZ BLANCA aboga por una intervención integral con las personas migrantes, colaborando con el sistema sanitario y otras administraciones públicas para garantizar una adecuada atención a la salud mental. Este tema es una cuestión prioritaria para las personas migrantes dadas las secuelas tras el sufrimiento ocasionado en sus países de origen y durante la ruta migratoria, atención que debería ser cubierta por el sistema público de salud, siendo las entidades sociales un complemento al mismo, en lugar de abarcar toda la atención en un período delimitado por la duración del sistema de acogida.





Intervención de Cruz Blanca

En nuestro contexto de intervención actual nos encontramos con una serie de situaciones a las que se debe hacer frente apoyando las diferentes medidas institucionales a nivel internacional y nacional que se llevan a cabo mediante propuestas que desde la Cruz Blanca siempre se inspirarán en la defensa de los derechos humanos de aquellos colectivos que se encuentran en una situación de exclusión social o en riesgo de padecerla por distintas circunstancias coyunturales como pueda ser el hecho de tener que migrar hacia otro país.

El Modelo de Intervención de Cruz Blanca sitúa en el centro, como núcleo del mismo, el respeto a la dignidad de la persona, considerando este valor como de carácter universal. Desde este punto de vista, la persona tiene en valor en sí misma y no en base a circunstancias o a elementos internos o externos a ella.

Por lo tanto, nuestro Modelo debe orientarse en todo momento a preservar la dignidad de la persona atendida que, fruto de su vulnerabilidad se ve privada de elementos imprescindibles en la configuración de la dignidad. Este Modelo, así definido, incorpora los elementos de gestión necesarios para su desarrollo y, además, lleva implícita la “presencia” de Cruz Blanca: Casa y Familia como metavalor, que incluye el respeto, la calidad, la calidez, la responsabilidad y la espiritualidad como valores principales, “familia que acoge, acompaña y transforma”.



HH. FRANCISCANOS
DE CRUZ BLANCA





Nuestra actuación sobre las distintas cuestiones migratorias se fundamenta bajo una perspectiva de atención a la diversidad, pues partimos de la idea de que a pesar de que el colectivo de migrantes puede tener una serie de necesidades sociales similares, cada individuo lo vive de una forma especial y bajo unas circunstancias muy concretas, de ahí la necesidad de atender de forma individualizada a las necesidades de cada uno de los colectivos, con la idea de poder dar soluciones lo más rápido y eficazmente posible ante las necesidades que puedan tener.

En este sentido la diversidad no tiene por qué suponer un inconveniente en nuestra labor, sino que por el contrario podemos emplearla como una herramienta para innovar y llevar a cabo nuevas medidas de atención a la diversidad valiéndonos de la heterogeneidad del colectivo migrante.

medidas de atención a la diversidad valiéndonos de la heterogeneidad del colectivo migrante.

Por otro lado, también ponemos el acento en nuestra capacidad de generar cambios en la sociedad de acogida, con nuestro compromiso con la denuncia de aquellas situaciones que pongan en riesgo los derechos de las personas que acompañamos y como facilitadores de información y formación para una mejor inclusión de las personas migrantes.

En definitiva, nuestra implicación en este proceso de adaptación a la sociedad de acogida debe ser total para garantizar su adecuada inclusión social, sirviendo nuestra entidad como Casa y Familia, acogiendo, acompañando y transformando a la persona y el entorno.



HH. FRANCISCANOS
DE CRUZ BLANCA





Respuesta de Cruz Blanca

Desde el modelo de intervención centralizado en la persona que Cruz Blanca trata de implementar, se han abierto desde sus inicios, distintos centros y pisos de acogida, dentro del programa de Atención Humanitaria a Inmigrantes, proyecto dirigido a atender el estado de necesidad de las personas inmigrantes que se encuentren en situación de vulnerabilidad y que lleguen a las costas españolas o formen parte de asentamientos que comporten graves riesgos sociales y sanitarios.

Asimismo, tratando de dar respuesta a al aumento de llegadas de personas migrante a las costas españolas en el 2020, se han abierto distintos centros de emergencia en las Islas Canarias y Andalucía, atendiendo tanto a hombres como mujeres, familias y menores, y abordando de forma transversal temas como la detección de víctimas de trata de seres humanos, detección de menores extranjeros no acompañados, víctimas de violencia de género o posibles solicitantes de protección internacional. Desde Cruz Blanca consideramos fundamental al hablar de migración, tener en cuenta el contexto social y geográfico en el que se ubica nuestra intervención y los retos a los que nos enfrentamos respecto a la situación migratoria actual.

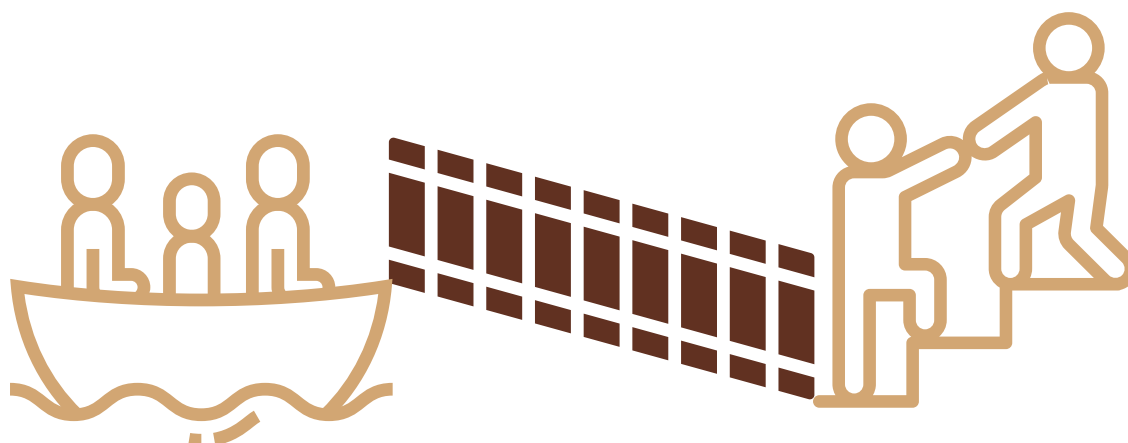
Cruz Blanca inicia su andadura con este colectivo en la Ciudad Autónoma de Ceuta, ciudad fronteriza entre España y Marruecos. Paulatinamente, se han iniciado distintos proyectos para atender las necesidades básicas de las personas migrantes adultas y menores que llegan por costa, tanto en Andalucía (cubriendo la zona del Estrecho de Gibraltar y del Mar de Alborán) como en las Islas Canarias, región en la que se han incrementado las llegadas de pateras en los últimos años. Asimismo, se han abierto otros recursos de acogida e intervención en otros puntos de España (Guadalajara, Melilla, etc.), atendiendo así a la población migrante que se encuentra residiendo en nuestra sociedad, para poder fomentar su inclusión en la misma.





Siendo España una puerta de entrada a Europa desde el continente africano, las principales nacionalidades con las que trabajamos proceden del norte de África y África subsahariana en su mayoría, aunque también encontramos otras nacionalidades en los distintos programas de acogida que se gestionan desde la entidad (Bangladesh, Pakistán, India, Rumanía, Moldavia, Colombia, Venezuela, Nicaragua, etc.) El principal objetivo de estos programas es la cobertura de necesidades básicas; así como facilitar su inclusión en la sociedad de acogida, siendo Cruz Blanca una familia que acoge, acompaña y transforma. Para cumplir con tal cometido, se trabaja desde los siguientes objetivos:

- Luchar por la defensa y el respeto a de los derechos humanos de las personas migrantes.
- Cooperar con las instituciones públicas y los distintos agentes sociales en la defensa de este colectivo.
- Fomentar la participación democrática de las personas migrantes en la sociedad española
- Promocionar la plena inclusión de aquellas personas que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad dotándolas de los recursos disponibles para su consecución.
- Impulsar la inclusión social del colectivo migrante a través de acciones de intervención socio-comunitaria.
- Dinamizar la interculturalidad característica del contexto fronterizo a través de encuentros socio-comunitarios.
- Empoderar a las mujeres migrantes mediante acciones formativas y sociales facilitando su inclusión social.
- Promocionar las ideas de desarrollo y codesarrollo sostenible en sus países de origen.
- Sensibilizar a las instituciones y empresas de ámbito público y privado sobre las necesidades de este colectivo posibilitando su implicación en la causa.





Anexos

Leyes vigentes sobre migraciones

Régimen general de extranjería

- Texto consolidado de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social
- Real Decreto 557/2011, de 20 de abril por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009

Régimen de los ciudadanos de la UE

- Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Régimen de acogida y protección internacional, ASILO

- Ley 12/2009, de 30 de octubre reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria .
- Real Decreto 1325/2003, de 24 de octubre por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas.
- Real Decreto 865/2001, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento de reconocimiento del estatuto de apátrida.
- Real Decreto 203/1995, de 10 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de aplicación de la Ley 5/1984, de 26 de marzo, reguladora del derecho de asilo y de la condición de refugiado, modificada por la Ley 9/1994, de 19 de mayo.
- Real Decreto 220/2022, de 29 de marzo por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el sistema de acogida en materia de protección internacional.





Anexos

Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, hecha en Ginebra el 28 de julio de 1951, y Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados, hecho en Nueva York el 31 de enero de 1967. Instrumento de Adhesión de 22 de julio de 1978 (BOE núm. 252, de 21 de octubre de 1978).

- Declaración Universal de Derechos de 10 de diciembre de 1948.
- Convención Europea de Derechos Humanos adoptada en Roma el 4 de noviembre de 1950. Consejo de Europa.
- EURODAC. Reglamento (UE) n° 603/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, relativo a la creación del sistema Eurodac.
- DESPLAZADOS: Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida.
- DUBLIN III. Reglamento (UE) n° 604/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de protección internacional presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país o un apátrida (Diario Oficial de la Unión Europea L 180, de 29 de junio de 2013).
- PROCEDIMIENTO. Directiva 2013/32/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, sobre procedimientos comunes para la concesión o la retirada de la protección internacional (Diario Oficial de la Unión Europea L 180/60, de 29 de junio de 2013)
- ACOGIDA. Directiva 2013/33/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2013, por la que se aprueban normas para la acogida de los solicitantes de protección internacional.
- RECONOCIMIENTO. Directiva 2011/95/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, por la que se establecen normas relativas a los requisitos para el reconocimiento de nacionales de terceros países o apátridas como beneficiarios de protección internacional, a un estatuto uniforme para los refugiados o para las personas con derecho a protección subsidiaria y al contenido de la protección concedida.





Archivo fotográfico

Documentos y webs de referencia

<https://fundacioncruzblanca.org/content/reportaje-de-fuente-cruz-blanca-atencion-humanitaria>



